



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 29 de agosto de 2022.**

Proceso	Ejecutivo Conexo
Demandante	Ricardo Mauricio Lalinde Posada.
Demandada	Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones.
Radicado	2015-281
Auto Interlocutorio	937
Asunto	Ordena requerir para que se cumpla orden de embargo. Reconoce personería.

Vista la solicitud allegada vía correo electrónico por la apoderada de la ejecutada, mediante el cual presenta solicitud de aplicación del desistimiento tácito, revisado el expediente se encuentra solicitud pendiente por resolver presentada por la parte demandante el día 20 de febrero de 2020; por lo cual, lo que procede es resolver esta solicitud.

Revisado el expediente, se encuentra solicitud presentada el día 20 de febrero de 2020 por el apoderado de la demandante, solicita en ella que se requiera a la entidad bancaria BBVA para que cumpla la medida de embargo. Y verificada la actuación en proceso se constata que a la fecha no se ha acreditado cumplimiento por parte de la entidad BBVA a la orden dada mediante oficio N° 911 del 12 de septiembre de 2017, el cual, fue recibido el día 21 de septiembre del mismo año.

En consecuencia, se requiere al Banco BBVA, para que en el término perentorio de cinco (5) días a partir del recibo del oficio, acredite cumplimiento de la orden de embargo comunicada en el referido oficio N° 911 del 12 de septiembre de 2017. Se advierte que de no cumplirse en el término dado la orden, o informar razón que impida el cumplimiento, se compulsará de copias para la investigación penal contra quien corresponda, por fraude a resolución judicial.

Finalmente, el pasado 13 de julio solicita la doctora Erika Aristizábal Marín, se le reconozca como apoderada judicial de la demandada, adjuntando para esto poder de sustitución conferido según el artículo 74 CGP; de conformidad con el artículo 75 del Código General del Proceso por ser procedente, se acepta la sustitución de poder que hace; en consecuencia, se le reconoce personería a la doctora Erika Aristizábal Marín identificado con CC. 1.152.692.901 y portadora de la TP. 270.135 del C.S. de la J., para que continúe con la representación judicial de Colpensiones.

Notifíquese,

María Josefina Guarín Garzón.
Juez

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º 128 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34> hoy 31 de agosto de 2022 a las 8:00 a.m.



Secretario